



**DECRETO No 080  
(Septiembre 8 de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS”**

El alcalde del municipio de Angelópolis Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 315 y el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 132 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, y la ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que en el numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política se establece que las personas y los ciudadanos deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y consagró como instrumentos de planificación el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en su capítulo III.
4. Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
5. Que el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, dispone que la gestión del riesgo, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

**Jose Luis Montoya Quiceno**  
Alcalde



6. Que el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 define que para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.
7. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 2 establece que la responsabilidad de gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
8. Que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias han de desarrollar y ejecutar los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Que, por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, han de actuar con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades.
10. Que mediante el Decreto No 048 del 3 de abril de 2018 se adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Angelópolis Antioquia, con el fin de priorizar programas, y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y el desarrollo, así como para realizar su seguimiento y obligación.
11. Que mediante Decreto Nro. 061 de diciembre 3 de 2023 se conformó y organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Angelópolis
12. Que en sesión del día 28 de febrero de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Angelópolis votó de manera unánime a favor para la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y dar inicio al proceso de realización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias con el fin de fortalecer la planeación, prevención y respuesta ante eventuales situaciones de riesgo en el territorio.
13. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Angelópolis Antioquia en sesión del 29 de agosto de 2025, y en cumplimiento de las funciones de las que habla el Decreto No 61 del 3 de diciembre de 2012. aprobó la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tal como quedó definido en el Acta No 9 del 29 de agosto de 2025.
14. Que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y sus actualizaciones deben ser adoptados mediante Decreto expedido por el Alcalde.

**Jose Luis Montoya Quiceno**  
Alcalde



En mérito de lo expuesto:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO ACTUALIZACIÓN Y ADOPCIÓN.** Actualizar y adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Angelópolis Antioquia 2025-2032, como instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo municipal el cual hace parte integral de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Plan.** El Plan tiene como objetivo general: Orientar las acciones del municipio y de sus habitantes en cuanto al conocimiento del riesgo involucrando las nuevas problemáticas que se generan principalmente por el cambio climático, la reducción del riesgo y el manejo de desastres alineándose con la Política Nacional de Gestión del Riesgo, para mejorar las condiciones de un hábitat segura y propendiendo por el bienestar y la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el territorio municipal.

Sus objetivos estratégicos son:

1. Mejorar el conocimiento del riesgo y los efectos del cambio climático.
2. Aumentar la capacidad para la intervención que permita reducir los Riesgos existentes y la generación de nuevas condiciones de riesgo.
3. Fortalecer la preparación institucional y comunitaria para la respuesta a emergencias, la gobernanza del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

**ARTÍCULO TERCERO. Coordinación e implementación.** La instancia de dirección, coordinación, orientación y seguimiento del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Angelópolis Antioquia, según lo dispuesto en el artículo TERCERO del Decreto No 61 del 3 de diciembre de 2012, es el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO CUARTO. Evaluación y seguimiento.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Angelópolis Antioquia realizará el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para ello realizará un informe anual de su implementación en el que se tendrá en cuenta el avance en el cumplimiento de los objetivos, de las metas y de la ejecución de los diferentes proyectos definidos en el componente programático, el cual deberá ser enviado a la coordinación municipal de gestión del riesgo de desastres para su consolidación.

**Jose Luis Montoya Quiceno**

Alcalde



**ARTICULO QUINTO. Vigencias.** El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Angelópolis estará vigente hasta el año 2035, y su implementación se realizará de manera gradual, de conformidad con los respectivos planes de desarrollo municipales, sin perjuicio de la revisión y actualización obligatoria a realizarse según lo previsto en el artículo 2 del Decreto 978 de 2024, expedido por la presidencia de la república “Por medio del cual se adopta la segunda actualización de Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y se dictan otras disposiciones”.

**ARTICULO SEXTO. Derogatorias.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto No 048 del 3 de abril de 2018.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía de Angelópolis, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2025,

**JOSE LUIS MONTOYA QUICENO**  
Alcalde  
Municipio de Angelópolis

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Yeisson David García Franco Cargo: Profesional de Apoyo gestión del riesgo	Nombre: Camilo García <i>Camilo García Alarcón</i> Cargo: Asesor jurídico	Nombre: Duván Camilo Toro Ruiz <i>Duván Camilo Toro Ruiz</i> Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Los arriba firmante, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de la Alcaldía de Angelópolis a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

**Jose Luis Montoya Quiceno**  
Alcalde